



NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA

Otorgada por COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C.LTDA.-

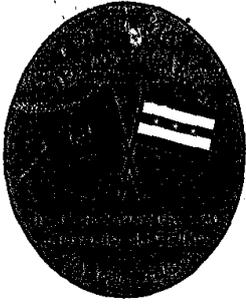
a favor de

Protocolo del año 2008 **No.**

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO - INTERINO

GUAYAQUIL, 11 de MARZO de 2008





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL, CESIÓN DE
PARTICIPACIONES Y REFORMAS DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C.
LTDA.-----

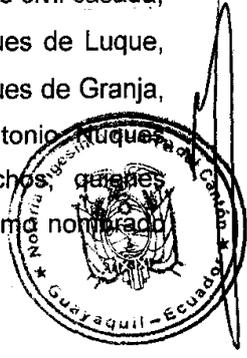


CUANTÍA: USD 20.00.-----

*Guayaquil
11/03/2009*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día martes once
de marzo del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Javier Enrique**
Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del
Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, el Ingeniero Jorge
Antonio Nuques Cobo, por sus propios y personales derechos y, en su
calidad de Gerente y como tal representante legal de la **COMPAÑÍA**
INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA., quien acredita y
legitima su personería e intervención con el nombramiento que se
inserta a la matriz para que forme parte de ella como documento
habilitante, además declara ser de estado civil casado, de profesión
Ingeniero Civil, y la señora Rosa Delia Cabanilla de Nuques, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada,
ejecutiva; y, por otra parte, las señoras Rosa Delia Nuques de Luque,
María Auxiliadora Nuques de Zevallos, María Lorena Nuques de Granja,
María Andrea Nuques de Pérez y el señor Jorge Antonio Nuques de
González, todos por sus propios y personales derechos
declaran ser de estado civil casados a excepción del último nombrado



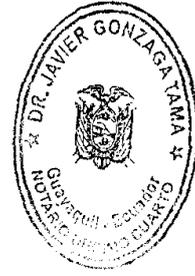
1 que es de estado civil soltero, ejecutivos.- Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil y con capacidad civil y
3 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, domiciliado y
4 residente en esta ciudad, a quien por presentarme sus documentos de
5 identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
6 resultados de esta escritura pública de **ESCRITURA DE AUMENTO DE**
7 **CAPITAL, CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMAS DE**
8 **ESTATUTOS**, a la que procede en la forma indicada, con amplia y
9 entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del
10 texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que
12 contiene el aumento de capital, cesión de participaciones y
13 reformas de estatutos de una compañía de Responsabilidad
14 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
15 **PRIMERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
16 **ESTATUTO.- PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al
17 otorgamiento de la presente escritura pública, el ING. JORGE
18 ANTONIO NUQUES COBO, por los derechos que representa en
19 calidad de Gerente y Representante legal de la compañía
20 **INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.**, calidad que
21 justifica con la nota de su nombramiento que se agrega como
22 habilitante; además cuenta con la autorización de la junta
23 general.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
24 **INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.** se constituyó
25 mediante la escritura pública autorizada por el Notario Dr.
26 Gustavo Falconí Ledesma del cantón guayaquil, el cuatro de octubre
27 de mil novecientos setenta y tres, debidamente inscrita en el
28 Registro Mercantil el veintisiete de noviembre del mismo año.- b)



1 Posteriormente la compañía realizó la conversión y aumento de
2 capital y reformó su estatuto social mediante la escritura pública
3 celebrada ante el Notario Décimo cuarto de Guayaquil, el veinte
4 de septiembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil el
5 cinco de octubre del mismo año.- c) El capital actual de la
6 compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
8 un dólar cada una.- Sus socios actuales son la señora Rosa
9 Delia Cabanilla de Nuques con ciento noventa y siete
10 participaciones; Ing. Jorge Antonio Nuques Cobo con ciento noventa
11 y siete participaciones y Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque con
12 seis participaciones sociales.- d) Mediante acta de Junta General
13 Universal de socios celebrada el cuatro de Marzo del dos mil ocho,
14 la compañía entre otras cosas resolvió: 1.- Aumentar el capital
15 suscrito 2.- Reformar el estatuto social; 3.- Autorizar la cesión de
16 las participaciones sociales y admitir el ingreso de nuevos socios. y 4.-
17 Autorizar al representante legal para la firma de la respectiva
18 escritura pública.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
19 antecedentes expresados, el suscrito en mi calidad de Gerente y
20 Representante Legal de la compañía, con la respectiva
21 autorización, declaro: **UNO.-** Que el capital ha sido aumentado
22 en la suma de veinte 00/100 dólares (\$20.00) mediante la
23 suscripción de veinte participaciones sociales de un dólar cada una,
24 de tal suerte que **el capital de la empresa es de cuatrocientos**
25 **veinte 00/100 dólares (\$420,00) dividido en cuatrocientas veinte**
26 **(420) participaciones sociales de un dólar cada una, tal como**
27 **consta pormenorizado en el acta de junta general universal del**
28 **cuatro de marzo del dos mil ocho.- DOS :** Que en efectivo, el



1 pago de las participaciones suscritas en el aumento de capital.-
2 **TRES** .- Que por resolución de la Junta General , se acordó reformar el
3 estatuto social, tal como consta en el acta respectiva, cuya reforma
4 pormenorizada consta seguidamente.- **CUARTA : REFORMA DE**
5 **ESTATUTO** .- Que de acuerdo a lo resuelto por la junta general de
6 socios del cuatro de marzo del año dos mil ocho, se reforma el
7 **ARTÍCULO SEGUNDO** del estatuto social, mismo que queda de la
8 siguiente manera : **CAPITAL SUSCRITO** .- El capital suscrito de la
9 empresa es de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$420,00)**, dividido en
11 **cuatrocientas veinte (420) participaciones sociales de un dólar cada**
12 **una, totalmente suscritas y pagadas, repartidas de la siguiente**
13 **manera : Ing. Jorge A. Nuques Cobo, ciento noventa y siete**
14 **participaciones (197) o su equivalente ciento noventa y siete 00/100**
15 **dólares (\$197.00) .- Rosa Delia Cabanilla de Nuques, ciento noventa**
16 **y siete participaciones (197) o su equivalente ciento noventa y siete**
17 **00/100 dólares (\$197.00) .- Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque,**
18 **veintiséis participaciones (26) o su equivalente veintiséis 00/100**
19 **dólares (\$26.00). Los socios podrán intervenir en los nuevos**
20 **aumentos de capital, en proporción a sus derechos preferentes.-**
21 **SEGUNDA PARTE: CESION DE PARTICIPACIONES**
22 **SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTO.- PRIMERA:**
23 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública, por una parte, los señores **ING. JORGE**
25 **ANTONIO NUQUES COBO Y SEÑORA ROSA DELIA**
26 **CABANILLA DE NUQUES,** por sus propios derechos y los
27 **que representan en la sociedad conyugal que tienen**
28 **formada,** los hacen en calidad de **CEDENTES,** modo como



1 se los identificará en lo posterior de este contrato; y, por otra
2 parte comparecen las señoras ROSA DELIA NUQUES
3 CABANILLA DE LUQUE, MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA
4 DE ZEVALLOS, MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE
5 GRANJA, MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ,
6 todas casadas, y JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ de
7 estado civil soltero.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** a) El
8 capital actual de la compañía es de cuatrocientos veinte dólares
9 (\$420,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
10 cuatrocientas veinte (420) participaciones sociales de Un Dólar
11 cada una.- b) LOS CEDENTES, esto es, Ing. JORGE
12 NUQUES COBO, es propietario de ciento noventa y siete (197)
13 participaciones sociales, y ROSA DELIA CABANILLA DE
14 NUQUES, es propietaria de ciento noventa y siete (197)
15 participaciones sociales de un dólar cada uno, los mismos
16 que mediante resolución de junta general universal de
17 socios, celebrada el cuatro de Marzo del dos mil ocho, fueron
18 AUTORIZADOS a ceder sus participaciones sociales a favor de
19 las personas que más adelante se mencionan, interesados en
20 participar en el capital de la empresa.- **TERCERA: CESION DE**
21 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, y previa
22 la autorización de la junta general, el señor ING. JORGE
23 NUQUES COBO tiene a bien CEDER a favor de la señora
24 ROSA DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE, Ciento
25 catorce (114) participaciones sociales; a la señora MARÍA
26 AUXILIADORA NUQUES CABANILLA DE ZEVALLOS, setenta y siete (77)
27 participaciones sociales; y, a la señora MARIA LORENA
28 NUQUES CABANILLA DE GRANJA trece (13) participaciones



1 sociales.- Por su parte, la señora ROSA DELIA CABANILLA
2 DE NUQUES, tiene a bien CEDER a favor de la señora
3 MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA,
4 cincuenta y siete (57) participaciones sociales; a favor de la señora
5 MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ, Setenta
6 (70) participaciones sociales ; y a favor del señor JORGE
7 ANTONIO NUQUES GONZALEZ, setenta (70) participaciones
8 sociales.- Los CEDENTES se autorizan mutuamente la cesión
9 que cada uno de ellos ha efectuado a favor de los
10 CESIONARIOS.- CUARTA : NUEVA REFORMA DE ESTATUTO.- De
11 acuerdo a la cesión de participaciones que se han dejado anotadas en
12 la cláusula anterior, se procede a reformar nuevamente el ARTÍCULO
13 SEGUNDO, mismo que queda de la siguiente manera : CAPITAL
14 SUSCRITO.- El capital ^{social} suscrito de la empresa es de
15 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE NORTEAMÉRICA (\$420,00), dividido en cuatrocientas veinte
17 (420) participaciones sociales de un dólar cada una, totalmente
18 suscritas y pagadas, repartidas de la siguiente manera : ROSA
19 DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE, ciento cuarenta (140)
20 participaciones sociales o su equivalente ciento cuarenta dólares
21 00/100 (\$140,00); ² MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA
22 DE ZEVALLOS, setenta (70) participaciones sociales o su
23 equivalente setenta dólares 00/100 (\$70,00); ³ MARIA LORENA
24 NUQUES CABANILLA DE GRANJA, setenta (70)
25 participaciones sociales o su equivalente setenta dólares 00/100
26 (\$70,00); ⁴ MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ,
27 setenta (70) participaciones sociales o su equivalente setenta
28 dólares 00/100 (\$70,00); y ⁵ JORGE ANTONIO NUQUES



1 GONZALEZ, setenta (70) participaciones sociales o su
2 equivalente setenta dólares 00/100 (\$70,00).- Los socios podrán
3 intervenir en los nuevos aumentos de capital, en proporción a sus
4 derechos preferentes .- QUINTA: PRECIO.- El justo precio que
5 las partes han pactado por esta contrato, es la suma de
6 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (\$394,00) de los
7 Estados Unidos de Norte América, considerando el valor nominal
8 de cada participación.- Este valor LOS CEDENTES declaran
9 haberlo recibido en efectivo, a su entera satisfacción, razón
10 por la cual declaran no tener nada que reclamar a futuro, por
11 este u otro concepto derivado de esta transacción.- SEXTA :
12 ACEPTACION.- Por su parte, LOS CESIONARIOS tienen a bien
13 declarar que tienen a bien aceptar la cesión efectuada a su
14 favor, por convenir a sus intereses personales, no teniendo
15 nada que reclamar por este concepto ni de presente ni de
16 futuro.- SEPTIMA : DECLARACIONES BAJO JURAMENTO.- El
17 Ingeniero Jorge Antonio Nuques Cobo, en su calidad de Gerente y como
18 tal representante legal de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA VICTORIA
19 (INVICTO) C. LTDA., quien acredita y legitima su personería e
20 intervención con el nombramiento que se inserta a la matriz para que
21 forme parte de ella como documento habilitante, declara bajo la
22 solemnidad del juramento: **Siete. Uno)** Que el aumento de capital que
23 se realiza por medio de este instrumento público, se encuentra
24 correctamente integrado, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General
25 Extraordinaria de Socios, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil
26 ocho y según consta de los registros contables de la compañía. **Siete**
27 **Dos)** Que la sociedad que representa a la fecha no adeuda ni
28 encuentra en mora con el Gobierno Nacional, ni con ninguna Institución



1 perteneciente al Estado u Organismo de derecho público, o entidades u
2 organismos de derecho privado financiado con recursos públicos. **Siete.**
3 **Tres)** También declara no adeudar valor alguno al Instituto Ecuatoriano
4 de Seguridad Social.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
5 Pasan a formar parte de este instrumento público como documentos
6 habilitantes el nombramiento de Gerente con que legitima su personería
7 e intervención el representante legal; y, copia certificada del Acta de
8 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía.- **NOVENA:**
9 **CUANTÍAS.-** Las cuantías quedan determinadas, para EL AUMENTO
10 DE CAPITAL, en la suma de Veinte 00/100 Dólares de los Estados
11 Unidos de América y, para LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, la
12 suma de Trescientos noventa y cuatro 00/100 dólares.- Agregue y
13 anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
14 formalización y validez de esta escritura pública y obtener su inscripción
15 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta
16 transcrita).- Abogado Erick Leuschner Luque, Matrícula número trece
17 mil ciento veintiséis - Guayas.- Quedan agregados al Protocolo,
18 formando parte del mismo nombramiento de Gerente; y, copia
19 certificada del Acta de Junta General de Socios de la compañía.- Los
20 comparecientes presenta sus respectivos documentos de identificación
21 personal.- En consecuencia los otorgantes se ratifican y aprueban el
22 contenido de las estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta
23 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que
24 surta sus efectos legales.- leída que fue la presente escritura de
25 principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los comparecientes,
26 estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica
27 y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

28

Inmobiliaria Victoria INVICTO C. LTDA.

Guayaquil, Ecuador

Guayaquil, 03 agosto del 2005

3-08-2005



Señor.

JORGE ANTONIO NUQUES COBO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, tengo a bien poner en su conocimiento, que la Junta General de Socios de la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.**, en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad **REELEGIRLO** a usted en el cargo de **GERENTE** de la Compañía, para un nuevo período de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con el Art. Quinto del estatuto social, corresponde a Ud. Y al Presidente ejercer en forma conjunta o individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - **5 AÑOS**

INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 4 de octubre de 1973, debidamente inscrito el 27 de noviembre del mismo año.

Con mis felicitaciones por la designación recaída en su persona, exteriorizándole mis sentimientos de consideración y estima, quedo de Ud.

Cordialmente,

Rosa Delia Cabanilla de Nuques
Sra. Rosa Delia Cabanilla Paréja
Presidente

RAZON: Siento como tal doy por aceptado el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 04 de agosto del 2005

Ing. Jorge Antonio Nuques Cobo
CC. 09-00725706
Dirección: Diagonal 306 y Bálsamos
Tel.: 04-2881487

Avda. Carlos Julio Arósemena Km 2,5
Tel: 593 (4) 2201009 - 2201162 - 2206766 FAX: 593 (4) 2204036



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

15/08/2005

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE de la Compañía INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA., a favor de JORGE ANTONIO NUQUES COBO, a foja 82.437, Registro Mercantil número 15.603, Repertorio número 29.431. Guayaquil, quince de Agosto del dos mil cinco.-

Jorge Antonio Nuques Cobo

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 9.30

ORDEN: 182181
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

b

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.
CELEBRADA EL 4 DE MARZO DEL 2008.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil ocho, en local social situado en el Km. 2.5 de la Av. C. J. Arosemena, siendo las 10h00, se reúnen los socios de la compañía INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA, a saber: Ing. Jorge Nuques Cobo, propietario de 197 participaciones; Sra. Rosa Delia Cabanilla de Nuques, propietaria de 197 participaciones; y, Sra. Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque, propietaria de 6 participaciones.- Todas las participaciones sociales son de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y confieren un voto en la toma de las decisiones.- También se encuentran presentes los señores María Auxiliadora Nuques Cabanilla de Zevallos, María Lorena Nuques Cabanilla de Granja, María Andrea Nuques Cabanilla de Pérez, y Jorge Antonio Nuques González, con el objeto que más adelante se detallará.- Legalmente reunido como se encuentra el capital de la compañía, los socios convienen instalarse en sesión de junta general universal para conocer y resolver los siguientes puntos: a) Aumentar el capital social; b) Reformar el estatuto social; c) Autorizar la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios; y, d) autorizar al representante legal para el otorgamiento de la respectiva escritura pública.- La reunión pasa a ser presidida por el Ing. Jorge Nuques Cobo, actuando como secretaria la señora Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque.- Comprobado que se encuentra íntegramente reunido el capital suscrito, se declara abierto el debate y se concede la palabra al Ing. Jorge Nuques Cobo, quien respecto del punto a) de la convocatoria, mociona que el capital debe ser aumentado para llegar a un tope de \$420,00 (cuatrocientos veinte dólares), por lo que se hace necesario un aumento de \$20,00 dólares mediante la suscripción de 20 participaciones sociales de un dólar, mismas que deben ser pagadas en efectivo.- En tal sentido solicita a la sala pronunciarse al respecto para poder continuar.- La sala de inmediato delibera y aprueba unánimemente el aumento de capital.- Aprobado el aumento, es necesario que los socios, en uso del derecho preferente suscriban las participaciones sociales.- En este sentido, los socios Jorge Nuques Cobo y Rosa Delia Cabanilla de Nuques, renuncian a su derecho preferente en favor de la socia Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque, quien en virtud de tal renuncia, declara que suscribe y paga 20 participaciones o su equivalente en dólares \$20,00, de tal suerte que su participación social sea de 26 participaciones o su equivalente \$26,00. Con la suscripción de estas participaciones, la nueva estructura del capital queda de la siguiente manera: Ing. Jorge Nuques Cobo 197 participaciones o su equivalente \$197,00; la señora Rosa Delia Cabanilla de Nuques 197 participaciones o su equivalente \$197,00; y, la Sra. Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque, 26 participaciones o su equivalente \$26,00, completando de esta manera las 420 participaciones sociales o el equivalente de \$ 420,00 que será el nuevo monto del capital suscrito.- Que solicita a la sala su pronunciamiento y aprobación de lo anteriormente expuesto. La sala por unanimidad resuelve: 1) Aprobar la renuncia del derecho preferente de los socios que así se pronunciaron. 2) Aprobar la distribución y suscripción de las participaciones suscritas.- 3) Aprobar el pago en efectivo de las participaciones suscritas, mismo que deberá hacerse dentro de los próximos 8 días.- De inmediato la sala pasa a deliberar el punto b) del orden del día, sobre la reforma estatutaria.- Al respecto el Ing. Jorge Nuques Cobo manifiesta a la sala que con los cambios aprobados en esta reunión, es necesario reformar el ARTICULO SEGUNDO del estatuto, mismo que debe quedar redactado así: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la empresa es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 420,00), dividido en cuatrocientos veinte participaciones sociales de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: Ing. Jorge A. Nuques Cobo, ciento noventa y siete participaciones (197) o su equivalente ciento noventa y siete 00/100 dólares (\$197.00) .- Rosa Delia Cabanilla de Nuques, ciento noventa y siete participaciones (197) o su equivalente ciento noventa y siete 00/100 dólares (\$197.00) .- Rosa Delia Nuques Cabanilla de Luque, veintiseis participaciones (26) o su equivalente veintiseis 00/100 dólares (\$26.00). La moción que antecede es puesta en consideración de los socios y es aprobada por unanimidad en todas sus partes.- La sesión continúa y pasa de inmediato al punto c) esto es, autorizar la cesión de participaciones sociales y admitir el ingreso a nuevos socios.- Al respecto, los socios Jorge Nuques Cobo y Rosa Delia Cabanilla de Nuques exponen a la sala que la sociedad conyugal formada por ellos, es propietaria de 20



2014
200

2014
20

2014
420

participaciones sociales en el capital de la empresa, 197 participaciones cada uno de ellos, y que es voluntad y deseo de ellos ceder a título oneroso dichas participaciones de la siguiente manera: el señor ING. JORGE NUQUES COBO tiene a bien CEDER a favor de la señora ROSA DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE, Ciento catorce (114) participaciones sociales; a la señora MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA DE ZEVALLOS, setenta (70) participaciones, y, a la señora MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA trece (13) participaciones sociales. Por su parte, la señora ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES, tiene a bien CEDER a favor de MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA, cincuenta y siete (57) participaciones sociales; a favor de MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ, Setenta (70) participaciones sociales; y, al señor JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ, setenta (70) participaciones sociales. Por su parte, las personas Cesionarias, en forma individual y a viva voz manifiestan su deseo de formar parte del capital de la empresa, por lo que solicitan su admisión como nuevos socios. Con tales mociones, la sala delibera y resuelve por unanimidad autorizar a los cedentes la cesión de sus participaciones sociales a favor de los cesionarios y admitir el ingreso de las personas que han solicitado ser nuevos socios, de lo cual se deberá tomar nota en lo posterior y sobre todo en la escritura que contenga una nueva reforma del ARTICULO SEGUNDO del estatuto, mismo que debe estar de acuerdo con la cesión de participaciones aquí aprobada, por lo que unánimemente se aprobó redactarlo de la siguiente manera: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la empresa es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$420,00), dividido en cuatrocientos veinte participaciones sociales de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: ROSA DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE, ciento cuarenta (140) participaciones sociales (\$140,00); MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA DE ZEVALLOS, setenta (70) participaciones sociales (\$70,00); MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA, setenta (70) participaciones sociales (\$70,00), MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ, setenta (70) participaciones sociales (\$70,00); y, JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ, setenta (70) participaciones sociales (\$70,00). Finalmente la sala resuelve autorizar al Ing. Jorge Nuques Cobo, en su calidad de representante legal para que concurra a la firma de la escritura pública contentiva de los cambios anotados. No habiendo otros asuntos que resolver, se suspende la reunión por espacio de quince minutos, luego de lo cual se la reinstala, se dio lectura a lo tratado y resuelto sin que medie ninguna objeción, por lo que se la aprueba en forma unánime, firmando todos los presentes en señal de aceptación: f) Ing. Jorge Nuques Cobo, presidente de la sesión; f) Rosa Delia Nuques de Luque, secretaria; f) Rosa Delia Cabanilla de Nuques; f) María Auxiliadora Nuques de Zevallos; f) Maria Lorena. Nuques de Granja; f) Maria Andrea Nuques de Perez; f) Jorge A. Nuques Gonzálcz.- Certifico que la presente copia es igual a su original, al que me remito en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO.

Nota: No se dio lectura a lo tratado y resuelto sin que medie ninguna objeción, por lo que se la aprueba en forma unánime, firmando todos los presentes en señal de aceptación.

14
70
13
57
70
70
394
+ 26
420

P/B
NOT. FORMAL

Nota: No se dio lectura a lo tratado y resuelto sin que medie ninguna objeción, por lo que se la aprueba en forma unánime, firmando todos los presentes en señal de aceptación.

Rosa Delia Nuques
ROSA DELIA NUQUES C. DE LUQUE
Secretaria

Razón Legal



1

2

3 f). ING. JORGE ANTONIO NUQUES COBO

4 Gerente

5 C. C.: 090072570-6 / C.V.: 062-0562

6

7

8 *Rosa Delia Cabanilla de Nuques*

9 f). ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES

10 C.C.: 090074790-8 / C.V.: Exonerada

11

12

13

14 f). ROSA DELIA NUQUES DE LUQUE

15 C.C.: 120076281-1 / C.V.: 111-0629

16

17

18

19 f). MARÍA AUXILIADORA NUQUES DE ZEVALLOS

20 C.C.: 120076280-3 / C.V.: 0109-1

21

22

23

24 f). MARÍA LORENA NUQUES DE GRANJA

25 C.C.: 090540006-5 / C.V.: 0110-629

26

27

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f). MARÍA ANDREA NUQUES DE PÉREZ
C.C.: 090539631-3 / C.V.: 109-0629

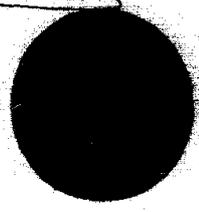
f). JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ
C.C.: 091343852-9 / C.V.: 071-0562

EL NOTARIO

**SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

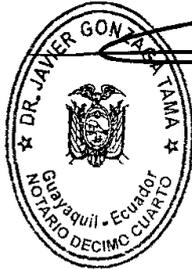


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No.08-G-DIC-0006383, DICTADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA., AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ CONTENIDA EN LA COPIA PRECEDENTE.- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 30 DE 2008.-



[Handwritten signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

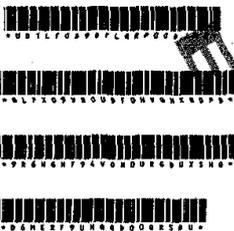




LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0006383, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 23 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital y Reforma del Estatuto** de la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.**, de fojas 131.754 a 131.778, Registro Mercantil número 22.968. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.592 un extracto de la presente escritura pública. 4.- Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita la escritura publica de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA.**, autorizada por el Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto, el día 11 de marzo de 2008, mediante la cual los cónyuges señores: **JORGE ANTONIO NUQUES COBO** cede sus 197 participaciones de la siguiente manera: 114 a favor de **ROSA DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE**, 70 a favor de **MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA DE ZEVALLOS** y las 13 restantes a favor de **MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA**; así mismo **ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES** cede sus 197 participaciones de la siguiente manera: 57 a favor de **MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA**, 70 a favor de **MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ** y las 70 restantes a favor de **JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- 5.- Se tomo nota de la cesión de participaciones a fojas 17.727 y 115.041 del registro mercantil de 1.973 y 2007, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 56486



REGISTRO MERCANTIL

s

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO VELAZQUEZ
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

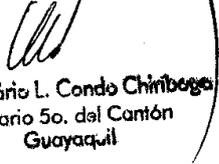


Cedente	No. Participaciones	Cesionario
JORGE ANTONIO NUQUES COBO	114	ROSA DELIA NUQUES CABANILLA DE LUQUE
JORGE ANTONIO NUQUES COBO	70	MARIA AUXILIADORA NUQUES CABANILLA DE ZEVALLOS
JORGE ANTONIO NUQUES COBO	13	MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA
ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES	57	MARIA LORENA NUQUES CABANILLA DE GRANJA
ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES	70	MARIA ANDREA NUQUES CABANILLA DE PEREZ
ROSA DELIA CABANILLA DE NUQUES	70	JORGE ANTONIO NUQUES GONZALEZ

Day fr. que to -

2

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de: INMOBILIARIA VICTORIA (INVICTO) C. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 08-G-DIC-0006383, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil ocho.-
Guayaquil, veintinueve Octubre del año dos mil ocho.-


Ab. Cesario L. Condo Chimboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE Que la fotocopia que antecede constante de... 2... fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado - Guayaquil

06 JUL 2012


Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV